



PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VIAS QUE SE
SEÑALAN Y DIAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCION EXENTA N° 526 / 2011

ANTOFAGASTA, 23 de junio de 2011.

VISTO: La ley N° 18.059, los artículos 07, 112, 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; el Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s. 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Reservado COMGUAR AFTA (R) N° 6748/378 del Comandante en Jefe de la I División de Ejercito, que solicita suspensión de tránsito vehicular el sábado 9 de Julio de 2011, desde las 10:00 a 12:00 hrs.; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

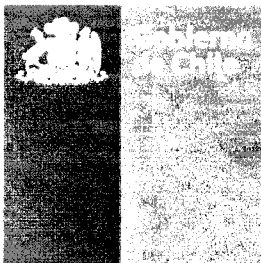
CONSIDERANDO:

1) COMGUAR AFTA (R) N° 6748/378 del Comandante en Jefe de la I División de Ejercito, Sr. Sergio Lizana Carrasco, del 15 de junio de 2011, que solicita suspensión de tránsito vehicular en la ciudad de Antofagasta, avenida Séptimo de Línea desde calle Zenteno hasta pasaje Nuevo Extremo, el sábado 9 de julio de 2011 desde las 10:00 hrs. hasta las 12:00 hrs., con motivo de realizar Ceremonia de Juramento a la Bandera.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en ciudad de Antofagasta, avenida Séptimo de Línea, desde calle Zenteno hasta pasaje Nuevo Extremo, Terminal Pesquero, el sábado 9 de julio de 2011 desde las 10:00 hrs. hasta las 12:00 hrs.



Debe estar habilitada la entrada y salida al Terminal Pesquero. La locomoción colectiva deberá transitar por calle Iquique.

2) Los camiones que transitan de norte a sur por Ruta 1, deberán desviarse por calle Salvador Allende – Ruta 26 para retomar la Ruta N° 5.

3) Los camiones que se dirigen al Puerto de Antofagasta deberán hacerlo por la Ruta 28 (Origen – Destino).

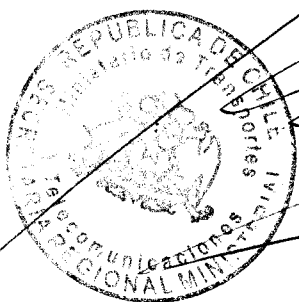
4) Los organizadores deben difundir oportunamente a la ciudadanía de la suspensión de tránsito vehicular y sus desvíos correspondientes.

5) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de la actividad programada.

6) Carabineros de Chile, queda autorizado para realizar correcciones, suspender y/o modificar esta Resolución Exenta; si circunstancias, imprevistos, fuerza mayor o razón del bien común, afecten la seguridad de las personas o el orden público.

7) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas al tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de la actividad programada así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, dispondrán las medidas necesarias al efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO VARAS FERNANDEZ
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Antofagasta

RVF/IZL/izl